

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A CONCLUIR EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Quienes suscriben, diputadas y diputados federales, integrantes del Grupo Parlamentario del PRD en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que confieren los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de la Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 14 de diciembre de 2015 la Cámara de Diputados recibió por parte del Senado de la República, la Minuta con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que concede al Ejecutivo la facultad de expulsar del territorio nacional a personas extranjeras que realicen actividades políticas.

En este sentido, es importante mencionar lo establecido en el artículo 33 Constitucional, que a la letra dice:

Artículo 33. *Son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución.*

El Ejecutivo de la Unión, previa audiencia, podrá expulsar del territorio nacional a personas extranjeras con fundamento en la ley, la cual regulará el procedimiento administrativo, así como el lugar y tiempo que dure la detención.

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

Por lo anterior, debemos recordar que el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma Constitucional que significó un cambio sustancial en el entendimiento y la protección de los derechos humanos colocando a las normas de derechos humanos establecidas en tratados internacionales en la cúspide del ordenamiento jurídico, modificando así los artículos 1º, 3º, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 apartado B y 105 de nuestra Carta Magna; señalando en su artículo Quinto Transitorio que; ***el Congreso de la Unión expedirá la Ley Reglamentaria del artículo 33 constitucional, en materia de expulsión de extranjeros en un plazo máximo de un año contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto. En tanto se expida la ley referida, este artículo se seguirá aplicando en los términos del texto vigente,*** es decir que el Congreso se encuentra en falta desde hace exactamente 9 años.

La importancia de que esta Ley sea publicada reside en que precisa el procedimiento de expulsión a la persona extranjera en que se haya encontrado en falta, así como de orientarle sobre su derecho de recibir asistencia consular, por lo que se le brindarán todas las facilidades para que mantenga comunicación con su consulado. Además regula el procedimiento mediante el cual el Ejecutivo de la Unión podrá ejercer su facultad de expulsar del territorio nacional a personas extranjeras, desarrolla las bases elementales para el adecuado ejercicio del derecho audiencia de éstas, con base

a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte.

Han transcurrido diez años a que se publicó una de las reformas más importantes de este nuevo siglo, donde nuestro país dio un gran paso en la protección de derechos humanos y sin embargo la Cámara de Diputados, como parte de los tres Poderes de la Unión, ha estado en falta debido al desinterés de querer abordar un tema que obliga al Poder Legislativo a discutir y aprobar en beneficio de las personas extranjeras que se encuentren en nuestro país.

Por lo anterior, las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD consideramos necesario que se concluya el proceso legislativo con el objetivo de reglar y faculta a las autoridades para dar un debido proceso, y protege los derechos de los extranjeros sujetos a investigación por faltas contra el Estado mexicano.

Por lo anteriormente expuesto presentamos el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados a concluir el proceso legislativo de la Ley Reglamentaria del Artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de proteger los derechos de los extranjeros sujetos a investigación por faltas contra el Estado mexicano.

Dado en el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los 16 días del mes de junio del 2021.

SUSCRIBEN:



DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA

NOMBRE	FIRMA
DIP. VICTOR GILBERTO AGUILAR ESPINOSA	
DIP. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS	
DIP. ABRIL ALCALA PADILLA	

DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ	
DIP. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO	
DIP. JORGE CASARRUBIAS VÁZQUEZ	
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ	
DIP. ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ	
DIP. CLAUDIA REYES MONTIEL	
DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA	